

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO, CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DENTRO LA ACCION 1 DEL EJE 4 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA LA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE GEX: 369/2023)**

En la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, a 10 de septiembre de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*615\*\*\*, en calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hallándose facultado para dicho acto en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los Estatutos de la presente mancomunidad. Estando asistido por la Secretaria-Interventora, D<sup>a</sup>. Ana Belén A. Ruiz Rosa, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113.6<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

De otra parte, Don Fulgencio Meseguer Galán, provisto de D.N.I. n.º \*\*\*568\*\*\* y, en representación de ACP AUDITORES CONSULTORES SL, con CIF B14465835 y domicilio a estos efectos en C/ JOSE CRUZ CONDE 1 1 CÓRDOBA (CÓRDOBA), en calidad de Administrador Solidario, con facultades para este acto en virtud de Escritura Pública con Número de Protocolo 01 y Fecha de Emisión de 7 de noviembre de 2001 ante el Notario Don Rafael Giménez Soldevilla.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa 41/2024 de 14 de junio de 2024 (CSV: DE21 F83A 0EF2 38E9 B945) se inicia expediente dl expediente 369/2023, aprueban pliegos y se convoca licitación.

2.- En el acta de la Unidad Técnica de Valoración de fecha de 8 de julio de 2024, se admiten todas las empresas.

3.- En el acta de la Unidad Técnica de Valoración de fecha de 10 de julio de 2024, como órgano de asistencia al órgano de contratación, se realiza valoración de la oferta presentada y se realiza propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de la empresa AstroÁndalus, S.L. con CIF B23747462 al presentar la oferta económicamente más ventajosa para el presente expediente de contratación

4.- Por Resolución de Presidencia n.º 51/2024 de 15 de julio,(CSV: 2C0C 0350 7D99 E674 206F), se requirió a la empresa ASTROÁNDALUS, S.L. con CIF B23747462 la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la cláusula vigésimo primera y Anexo VI

1

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato y que la misma ha presentado la documentación pertinente en tiempo y forma.

5.- Por Resolución de Presidencia 57/2024 de 30 de julio de 2024 (CSV: 0C7E E3A6 63CD C937 8F70) se adjudicó a la empresa **ASTROÁNDALUS, S.L.**, con **NIF: B23747462** y domicilio a efectos de notificaciones C/RONDA DE LOS OLIVARES, JAÉN C.P. 23009 (JAÉN), la contratación **“DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO, CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DENTRO LA ACCION 1 DEL EJE 4 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA LA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”**.

La Intervención Municipal fiscalizó el expediente de conformidad.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con el Punto 1 de la Memoria Justificativa del Contrato, según detalla a tenor literal: “ es la realización de un contrato de servicios para la elaboración de los estudios y trabajos preparatorios para la solicitud de una certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International dentro la acción 1 del eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra Morena Territorio Slow”, financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía denominada acciones para la preparación del destino para el reconocimiento del recurso astronómico”.

Y, se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la citada Memoria Justificativa del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego Cláusulas Administrativas y demás documentos contractuales, así como sus anexos y encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero y conforme se contempla en la oferta presentada por la entidad adjudicataria con las siguientes condiciones:

- Importe de adjudicación: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (19.904,00.) y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.179,84) de IVA, ascendiendo a un total de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.083,84 €).

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, según resulta del Acuerdo de adjudicación asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (19.904,00.) y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.179,84) de IVA, ascendiendo a un total de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.083,84 €).

**TERCERA.-** El contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del mismo, abarcando su duración 20 meses..

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

**CUARTA.** El adjudicatario deberá adscribir al contrato con carácter de mínimo los siguientes perfiles:

- 1 Responsable de proyecto con al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Responsable de la ejecución del servicio.**
- 1 Técnico, con al menos 2 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Encargado de la ejecución del servicio.**

**QUINTA.** El adjudicatario acredita tener concertado un Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 30.000 EUROS para hacer frente a los daños a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por el desempeño de la actividad profesional del adjudicatario, **conforme a lo establecido en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato y** con el siguiente detalle:

- Declaración que acredita la suscripción de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, póliza núm. 020S00878RCA, con la empresa MARKEL INSURANCE SE, Sucursal en España, con CIF W27648981.

**SEXTA.** La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con todas las obligaciones, derivadas de su oferta, y en concreto:

- Acogerse y facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igae.pre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.
- Cumplimiento de los Principios Transversales Aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogidos en el punto 22 de la memoria justificativa.
- Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation, recogidas en el Anexo VIII del PCAP.

**SÉPTIMA.** Si por causas imputables a la entidad adjudicataria, ésta incurriera en mora, respecto de los plazos previstos o en incumplimiento de lo pactado, la Mancomunidad de Municipios

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Sierra Morena Cordobesa podrá imponer las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.** La entidad adjudicataria declara conocer la Memoria Justificativa del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmándose todos ellos, en prueba de conformidad. Estos documentos forman parte integrante del contrato prevaleciendo en caso de discordancia el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

**NOVENA.** La entidad adjudicataria hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás legislación de desarrollo.

**DÉCIMA.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

**UNDÉCIMA.** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**DUODÉCIMA.** El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en su desarrollo, la entidad adjudicataria podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman digitalmente, el presente contrato junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa del Contrato.

D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado  
PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS  
SIERRA MORENA CORDOBESA

Don Fulgencio Meseguer Galán  
en representación de  
ASTROÁNDALUS, S.L.

D<sup>a</sup> Ana Belén A. Ruiz Rosa  
SECRETARIA-INTERVENTORA  
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y  
TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA  
CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA  
POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA  
TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES  
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A  
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EXPEDIENTE GEX: 369/2023**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. OBJETO.
2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.
3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. PRECIO DEL CONTRATO.
7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
12. VARIANTES Y MEJORAS.
13. NORMAS DE LICITACIÓN.
14. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.
16. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

## III. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

17. ÓRGANO DE ASISTENCIA.
18. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS SUBSANABLE.
19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
21. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
22. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA, O EN SU CASO, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

## IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. ADJUDICACIÓN.
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## V- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
27. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Código seguro de verificación (CSV):

4F4F E41E A329 187A 44F9



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
29. OBLIGACIONES MÍNIMA DE CARÁCTER ESENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.
31. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
32. PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.
33. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

#### VI- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

35. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
36. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA.
37. LIQUIDACIÓN.
38. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.
39. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.
40. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
41. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.
42. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
43. PRERROGATIVAS.
44. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

#### VII- ANEXOS VARIOS

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA DETERMINAR OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y DE DESEMPATE
- ANEXO III. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO IV. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
- ANEXO V. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR (se incluyen modelos normalizados)
- ANEXO V. 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN REQUISITOS PREVIOS Y OTRA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA.
- ANEXO V.2. COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).
- ANEXO V.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO V.4. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- ANEXO VII. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
- ANEXO IX. COMPOSICIÓN UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN.
- ANEXO X. A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA.
- ANEXO X. B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).
- ANEXO X. C DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).



**ANEXO X. D DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO XI. ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2).**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

### 1. OBJETO.

**1.1.** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto las prestaciones que figuran en el apartado 1.1. del Cuadro Resumen de Características del Contrato (en adelante CUADRO RESUMEN), conforme a las especificaciones y determinaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Memoria Justificativa del Contrato.  
El CUADRO RESUMEN, se incluye en el ANEXO I del presente Pliego.

**1.2.** Tal como se detalla en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Si bien, el artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, no obstante, también establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el apartado 1.2 del CUADRO RESUMEN, se detalla si el objeto del contrato se divide en lotes, o no, asimismo la justificación de este extremo, conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en la Memoria Justificativa del Contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, en el citado apartado 1.2 del CUADRO RESUMEN, se indicarán los siguientes extremos:

- \* Número de lotes a los que podrán optar las entidades licitadoras.  
En el caso de que, se establezca un número máximo de lotes a adjudicar por entidad licitante, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una entidad licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes mayor al máximo indicado.
- \* Si se permite o no se permite, que el contrato se adjudique a una oferta integradora. En caso, afirmativo, se concretará la combinación o combinaciones que se admitirá, en su caso.

Cuando la contratación, sí se fraccione en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente (cada lote constituirá un contrato), salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

**1.3.** A efectos de la delimitación del objeto del contrato, en el apartado 1.3 del CUADRO RESUMEN, se detalla/n el/los código/s asignado/s a esta contratación por el Servicio Gestor, en relación a la nomenclatura del “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV), [codificación aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se



aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV]. En el caso, de división en lotes del contrato se indicará el CPV de cada uno de ellos en el citado apartado 1.3. del CUADRO RESUMEN

**1.4.** En el caso que, el contrato que se licita sea complementario de otros contratos de obras o suministros, se indicará en el apartado 1.4. del CUADRO RESUMEN. Cuando el contrato se divida en lotes, se indicará de cada uno de éstos en el referenciado apartado.

**1.5.** La posibilidad de reservar el contrato para centros especiales de empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de este contrato en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª de la LCSP, y para las entidades a que se refiere la disposición adicional 48ª de la misma Ley, en las condiciones establecidas en la citada disposición, se indicará en el apartado 1.5. del CUADRO RESUMEN. En contratos divididos en lotes se señalará para cada uno de ellos.

## 2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo. Quedando justificadas, concretamente, en la "Memoria Justificativa del Contrato" y el "Pliego de Prescripciones Técnicas".

## 3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

**3.1.** El presente contrato es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo no previsto en los mismos, le será de aplicación la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma. Sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el "Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre", el "Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público"; el "Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" (en adelante RGLCAP); en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la "Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local" y el "Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local". Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

Código seguro de verificación (CSV):

4F4F E41E A329 187A 44F9



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Asimismo, se registrá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Del mismo modo, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, para la gestión de los fondos NEXT GENERATION-UE, aprobado por acuerdo de 12 de julio de 2022 de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y modificado por acuerdo de 24 de agosto de 2023; se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

**3.2.** En particular este contrato Administrativo se tipifica como **contrato de Servicios**, según lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

**3.3.** Dando cumplimiento al artículo 112.2 de la LCSP, modificado por el art. 5.5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se hace constar expresamente, en el presente Pliego, que el futuro contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

**3.4.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa del Contrato y demás documentos anexos, al igual que el documento en el que se formalice el contrato, revestirán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para las entidades licitadoras y la adjudicataria. Documentos que serán firmados por la entidad adjudicataria en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato, el cual se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas son consideradas parte integrante del citado contrato.

**3.5.** En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales o cualquier otra documentación del expediente, prevalecerá el documento correspondiente según el principio de especialidad.

**3.6.** El desconocimiento del presente Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Memoria Justificativa del Contrato, del propio contrato, de documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole promulgadas por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



**3.7.** Las proposiciones de las entidades licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, asimismo su presentación presupone por parte de la entidad licitadora la Declaración Responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.** La competencia para la celebración del presente contrato dado su valor estimado y de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª del LCSP, recaerá en la Presidencia o Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indique en el Cuadro Resumen de Características del Contrato

**4.2.-** La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es la Secretaria Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, Dirección: Calle Retama, nº 1 – C.P. 14350 Cerro - Muriano- Obejo (Córdoba).  
Número de teléfono: 957 350273  
Dirección de correo electrónico: [mancomunidad@sierramorena.org](mailto:mancomunidad@sierramorena.org) (esta cuenta de correo electrónico **NO se utilizará para el envío de ofertas electrónicas**)  
Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**5.1. El presupuesto base de licitación** asciende a la cuantía que figura en el apartado 2.1. del CUADRO RESUMEN, según el cálculo realizado conforme a lo previsto en el artículo 100.2. de la LCSP, cuyo desglose se detalla en el apartado 2.2. del CUADRO RESUMEN.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación del contrato o, en el caso de división en lotes del contrato no se admitirán ofertas al lote que supere el presupuesto de licitación de éste.

En el caso, de que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forme parte del precio total de éste, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia se indicarán, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, en el apartado 2.3. del CUADRO RESUMEN.

Cuando el sistema se fije en precios unitarios, se señalará expresamente en el apartado 2.4. del CUADRO RESUMEN.

Cuando el contrato se divida en lotes, se indicará de cada uno los extremos detallados en este punto en los citados apartados del CUADRO RESUMEN.

### **5.2. El valor estimado de este contrato**

Cuando no coincida el valor estimado del contrato con el precio de licitación se hará constar en el apartado 3.1 del CUADRO RESUMEN.

El valor estimado del contrato es el que se especifica en el apartado 3.2 del CUADRO RESUMEN, fijado atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), teniendo en cuenta además cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, las primas o pagos a los candidatos cuando se hayan previsto y demás conceptos que puedan conformarlo en los términos del artículo 101 de la LCSP.

La descripción de su cálculo también figura en el apartado 3.2 del CUADRO RESUMEN.

Cuando el contrato se divida en lotes, se indicarán la información referida en este apartado para cada uno de ellos.

**5.3. Existe crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones económicas que, para la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en los documentos contables que obran en el expediente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el apartado 4 del CUADRO RESUMEN, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen. Cuando el contrato se divida en lotes se especificará para cada uno de éstos.

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En el supuesto de tramitación anticipada del gasto, esta circunstancia se detallará en el encabezado del CUADRO RESUMEN, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **6. PRECIO DEL CONTRATO.**

**6.1.** El precio cierto del contrato y, en su caso, el precio unitario, será el que resulte de la oferta presentada por la entidad adjudicataria del contrato o, en su caso, del lote, cuya cifra aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**6.2.** En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), que en todo caso se indicará como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 102 de la LCSP.

**6.3.** A todos los efectos, se entenderá que los precios ofertados incluyen todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, y cualquier otro que pudiera surgir, de tal forma que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa quede libre de cualquier otro pago adicional.

**6.4.** Los precios y presupuestos ofrecidos y recogidos en el presente Pliego se consideran vigentes hasta la finalización del contrato.  
En el caso de que el contrato se divida en lotes, está cláusula será de aplicación a cada uno de ellos.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el apartado 5 del CUADRO RESUMEN, se indicará si el precio del contrato es objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

En caso afirmativo, en el mencionado apartado 5 del CUADRO RESUMEN, también, se detallará la fórmula o índice de revisión.

Cuando el contrato se divida en lotes, en el citado apartado 5 se detallará la información por cada uno de ellos.

En ningún caso, la revisión de precios, realizada conforme la presente cláusula, tendrá la consideración de modificación del contrato.

## 8. PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

**8.1.** En observancia al artículo 29 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será el detallado en el apartado 6.1 del CUADRO RESUMEN, y comenzará a contar a partir del día siguiente de su formalización, salvo que en el citado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo. En el caso, de división en lotes del Contrato se especificará para cada uno de los lotes.

**8.2.** El contrato podrá ser prorrogado, si así lo acuerda el órgano de contratación, figurando la posibilidad de prórroga y su duración en el referido apartado 6.2 del CUADRO RESUMEN. Será obligatoria para la entidad adjudicataria, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables y que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado 6.2 del CUADRO RESUMEN se establezca otro que, en todo caso, no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo del contrato. Cuando el Contrato se divida en lotes, se detallará para cada uno de ellos.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**8.3.** La duración máxima prevista del contrato (incluidas las prórrogas previstas) figurará en el apartado 6.3. del CUADRO RESUMEN. De igual manera, cuando el contrato se divida en lotes se especificará de cada uno de ellos.

**8.4.** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (artículo 29.4 de la LCSP). Cuando el contrato se divida en lotes este apartado será de aplicación a cada uno de ellos.

## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### 9. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

**9.1.** El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme al artículo de 131 de la LCSP, en su modalidad de SUPERSIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo a su valor estimado y a que su objeto no es una prestación de carácter intelectual, según se detalla en la Memoria Justificativa del Contrato.

**9.2.** Se tramitará de forma ordinaria o de urgencia, según se especifique en el encabezado del CUADRO RESUMEN.

**9.3.** Este contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado de la cuantía establecida en el artículo 22.1. de la LCSP, no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, tal como se recoge en el artículo 135 de la LCSP. Por lo que, el anuncio de licitación será publicado en el Perfil del contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**10.1.** La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el ANEXO II del presente Pliego.

En el apartado 7 del CUADRO RESUMEN, se especificará si la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a un único criterio, o bien, a una pluralidad de criterios.

En el caso, de división en lotes del contrato se indicará de cada uno de ellos los extremos referidos en el Anexo II y en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN.



Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

En el caso de utilizar sólo un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

**10.2. En caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas,** se tendrán en cuenta los **CRITERIOS DE DESEMPATE**, señalados en el **ANEXO II de este Pliego**. Cuando el contrato se divida en lotes, se indicarán para cada uno de ellos.

Si se diera esta circunstancia, el órgano de asistencia analizará la documentación que será requerida a las entidades licitadoras, para justificar los criterios de desempate, otorgándoles para su presentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un plazo de tres días hábiles; el inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. En el supuesto de que ninguna de las entidades licitadoras aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, a petición de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, y no con carácter previo.

## 11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

**11.1.** En atención a lo preceptuado en el artículo 149.2 LCSP, en el ANEXO II de este Pliego se indicarán los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se considere que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente baja, tal como se señala, también, en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN. En caso, de división en lotes del contrato se indicará de cada uno de ellos.

### 11.2. PROCEDIMIENTO JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA

**11.2.1.** Se requerirá por el Órgano, Mesa de Contratación o Unidad Técnica de Valoración, vía Plataforma de Contratación del Sector Público, aclaración a la entidad/es licitadora/s de que se trate, al objeto de que justifique que la misma puede ser cumplida, concediéndole un plazo que deberá ser suficiente, el cual se establece en 5 días naturales. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

**11.2.2.** Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1. del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que



fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal.

**11.2.3** La entidad licitadora deberá desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, debiendo presentarse por parte de la entidad licitadora aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

Las aclaraciones o explicaciones del precio o los costes propuestos podrán versar, conforme establece el artículo 149.4. de la LCSP, del siguiente tenor literal:

*(...) a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*  
*b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*  
*c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*  
*d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*  
*e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. (...)"*

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

**11.2.4.** En este procedimiento, en su caso, se solicitará el asesoramiento técnico del servicio Gestor correspondiente, y cuando el contrato sea muy específico en cuanto a su objeto y el Servicio Gestor no cuente con personal especialista en la materia, podrá solicitar asesoramiento de personal con conocimiento específico del objeto del contrato.

**11.2.5.** La Mesa de Contratación o, en su caso, órgano de asistencia al órgano de Contratación seguirá a estos efectos las pautas marcadas por el artículo 149 de la LCSP y la normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

## 12. VARIANTES Y MEJORAS

### 12.1. VARIANTES

Código seguro de verificación (CSV):

4F4F E41E A329 187A 44F9



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**12.1.1** Tal como preceptúa el artículo 142 de la LCSP el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las entidades licitadoras, siempre que en la licitación se hayan tenido en cuenta criterios distintos del precio y se indique, en su caso, en el apartado 8.1 del CUADRO RESUMEN. En su caso, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación, que en su caso se detallarán en el presente Pliego, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades, como señala el artículo 142 de la LCSP. En el caso, de división en lotes del contrato se indicará de cada uno de ellos.

**12.1.2.** La posibilidad de que las entidades licitadoras ofrezcan variantes, también se indicará en el anuncio de licitación del contrato.

**12.1.3.** En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, como es el que nos encontramos, tal como se detalla en el artículo 142.3. de la LCSP, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

## **12.2. MEJORAS**

**12.2.1.** De conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP, se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el presente contrato, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato, por ende, no podrán incrementar el presupuesto del contrato ni disminuir las obligaciones establecidas en los Pliegos y demás documentos que regulan el presente contrato. En el caso de que se admitan mejoras se detallará en el apartado 8. del CUADRO RESUMEN. Cuando el contrato se divida en lotes se indicará para cada uno de ellos.

**12.2.2.** Cuando se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas, en el presente Pliego, en el que se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

**12.2.3.** Las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria, que sean aceptadas por el órgano de contratación, pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Igualmente, en el precio de las ofertas económicas de las entidades licitadoras, así como en el importe de adjudicación del contrato, se consideran incluidas, en su caso, las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el contratista.

## **13. NORMAS DE LICITACIÓN**

### **13.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (APTITUD PARA CONTRATAR)**

#### **13.1.1. CAPACIDAD**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**13.1.1.1.** Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del presente contrato y en la forma y plazo que se especifica en este Pliego, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, debiendo, en todo caso, acreditar la entidad licitadora su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme se detalla en el presente Pliego.

**IMPORTANTE:** Conforme lo preceptuado en el artículo 159.4.a), del siguiente tenor literal:

“(…)

**Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**

(…)”

**Siendo causa de exclusión del procedimiento su no cumplimiento.**

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la entidad licitadora al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la **HABILITACIÓN EMPRESARIAL o PROFESIONAL** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato o, en el caso de que se divida en lotes, para la realización de las prestaciones que constituya el objeto del lote para el que presente oferta. En caso de ser necesaria se especificará en el **apartado 9.1 del CUADRO RESUMEN**, de igual manera se precisará la forma de acreditarla. En el caso, de división en lotes del contrato se indicará para cada uno de ellos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, conforme se detalla en el artículo 66 de la LCSP.

**13.1.1.2.** Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

En todo caso, las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

19

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**13.1.1.3.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a las demás entidades candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el artículo 70.1. de la LCSP.

### 13.1.2. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Las entidades candidatas o licitadoras no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

### 13.1.3. SOLVENCIA

Conforme al artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público las entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

**13.1.3.1. Solvencia Económica y Financiera:** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 159.6.b), en este Procedimiento Supersimplificado, se eximirá a las entidades licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

**13.1.3.2. Solvencia Técnica o Profesional:** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 159.6.b), en este Procedimiento Supersimplificado, se eximirá a las entidades licitadoras de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

**13.1.3.3. Adscripción Obligatoria de Medios:** Tal y como se detalla en el artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En el apartado 10 del CUADRO RESUMEN figurará la exigencia o no, de adscripción de medios personales o materiales, suficientes para la ejecución del presente contrato. En caso de división en lotes del contrato, se especificará para cada uno de ellos. La adscripción de los medios personales o materiales deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.

En el caso de que se exija adscripción de medios se especificarán en el ANEXO IV. Cuando el contrato se divida en lotes se indicarán para cada uno de ellos. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

En su caso, se detallarán y figurará si se le atribuye carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por la entidad adjudicataria.

#### 13.1.4. CLASIFICACIÓN

Tal como consta en el artículo 77.1.b), para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Al no ser exigible la clasificación y no ser necesario acreditar la solvencia ex artículo 159.6 LCSP, no es preciso disponer de la misma.

### 13.2. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Las Garantías exigibles en el presente contrato se especificarán en el apartado 11 del CUADRO RESUMEN, de igual manera se especificará en éste su importe y la forma de acreditarlas.

En el caso de división en lotes del contrato, la garantía provisional, definitiva y complementaria, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe total del contrato.

**13.2.1. GARANTÍA PROVISIONAL,** conforme al artículo 106 de la LCSP, no procederá su exigencia, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

En el caso, de sí exigir garantía provisional se incluirá la preceptiva justificación, en el referido, apartado 11 del CUADRO RESUMEN, cuando el contrato se divida en lotes se especificará para cada uno de ellos.

En todo caso, el importe de la misma, no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. Y, podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía



definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

En los procedimientos abiertos simplificados no procederá la constitución de garantía provisional por parte de las entidades licitadoras, conforme al artículo 159.4.b).

**13.2.2. GARANTÍA DEFINITIVA**, tal como se determina en el artículo 107.1 de la LCSP, la entidad licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellas, excluido el IVA.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas, que se detallan en el artículo 108 de la LCSP.

La entidad licitadora, que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 150.2 (10 días hábiles), la constitución de la garantía definitiva. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas a ella imputables, la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Procediéndose a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Conforme el artículo 159.6.f) en los procedimientos abiertos supersimplificados no se requerirá constitución de garantía definitiva.**

**13.2.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA**, tal como consta en el artículo 107.2 de la LCSP, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por la entidad licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

A estos efectos, se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el anterior apartado 13.2.2. del presente Pliego, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, en su caso incluirá la preceptiva justificación, en el referido, apartado 11 del CUADRO RESUMEN.

Cuando el contrato se divida en lotes se especificará para cada uno de ellos. En todo caso, en cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia, y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 108 a 113 de la LCSP.

### **13.3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.3.1.** La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando exclusivamente medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 de la LCSP, debiendo las entidades licitadoras presentar y preparar sus ofertas, de forma



telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (página: <https://contrataciondelestado.es>).

En concreto, **las entidades licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”**, que es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de las entidades licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres electrónicos definidos por el órgano de contratación. Siendo necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos de la misma. **No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.**

Todas las referencias contenidas en el presente Pliego  
a “**SOBRE/S**” se entenderán hechas a “**SOBRE/S ELECTRÓNICO/S**”

Las entidades licitadoras disponen de -Guías de Ayuda-, para correcto uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, asimismo para la preparación y presentación de licitaciones a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, (publicadas en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público), en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Igualmente disponen, de un Servicio de Atención y Soporte a Usuarios, encontrando en la Plataforma de Contratación del Sector Público instrucciones para contactar con el citado servicio en el vínculo –Contacto-. En el cual, encontrarán información detallada de cuentas de correo y teléfonos para los distintos tipos de usuarios y la problemática propia de cada uno de ellos, también el horario de contacto, a fecha de firma del presente Pliego “(...) *EN HORARIO DE 9:00 A 19:00 DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15:00 LOS VIERNES (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) (...)*”.

**13.3.2.** No se admitirán proposiciones que no estén presentadas –enviadas y recepcionadas – en plazo que se indique en el anuncio de licitación, el cual, conforme al artículo 159.6.a) no podrá ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles (artículo 159.6 de la LCSP).

**13.3.3.** De conformidad con el apartado h) de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, “(...) *En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. (...)*”.

Puesto que, la adjudicación de este contrato se tramita por procedimiento electrónico, la presentación de las ofertas de licitación podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, si no se efectuara esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Todo ello conforme, a lo preceptuado en el presente Pliego y a la normativa que le es de aplicación.



**NOTA:** Referente a la **Presentación de Ofertas de Licitación en Dos Fases -HUELLA ELECTRÓNICA-**

Tal como consta, en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica (Versión: 7.4 Fecha: 04/04/2022), publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público a fecha del presente Pliego:

(...)

*En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede, se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica (Ilustración: justificante de presentación de la huella electrónica) o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.*

(...)”

(...)

*Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas (Ilustración: alternativas para la presentación completa de la oferta):*

*Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón ‘Enviar documentación’, o bien*

*Descargar el fichero de la oferta mediante el botón ‘Descargar documentación’ en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico.*

**NOTA:** *No utilice ambas al mismo tiempo, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente no remita la oferta a través del registro físico, y si ya ha presentado la oferta en el registro físico le recomendamos que no continúe con el envío telemático.*

(...)”

(...)

*Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que nos encontremos dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica.*

(...)”

Dado que, tal como consta en la guía anteriormente mencionada, en ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. En estos casos se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Si se diera esta situación, se recomienda la consulta de las -Guías de Ayuda- disponibles en la Página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en todo caso, siempre que le surja cualquier incidencia con la preparación, envío, etc, de la oferta, ponerse en contacto con el



-Servicio de Atención y Soporte de Usuarios- de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Para realizar el envío completo de su oferta dispone de 2 alternativas:**

- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.
- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico y presentar éste en el Registro Electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, a través de su Sede Electrónica. **IMPORTANTE:** NO EDITE este archivo, ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

**No utilice ambas al mismo tiempo**, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” no remita la oferta a través del registro electrónico, y si ya ha presentado la oferta en el registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa le recomendamos que no continúe con el envío telemático.

Cuando complete su oferta electrónica de manera presencial en el registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa debe de anunciarlo en el siguiente correo electrónico [mancomunidad@sierramorena.org](mailto:mancomunidad@sierramorena.org), indicando tal circunstancia.

Tengan en cuenta que, aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación, aún es posible completar el envío de la oferta siempre que nos encontremos dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica. Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

**13.3.4. Reiterar que, si experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, debe contactar con el servicio soporte a usuarios de la Plataforma de Contratación, con la debida antelación.**

Es **PRIMORDIAL**, que en el momento que le sea necesaria información, ayuda, etc., para la correcta -Preparación y Presentación de su Oferta de Licitación-, la consulten y confirmen directamente en la propia Plataforma de Contratación del Sector Público y con el -Servicio de Atención y Soporte a Usuarios-. Debido, entre otros extremos, a que las citadas -Guías de Ayuda- son actualizadas con cierta frecuencia siendo conveniente que se consulte la última versión disponible publicada en la Página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.4. NOTIFICACIONES**

De conformidad con la disposición adicional 15ª de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, utilizándose por esta Administración la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.



#### 14. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el presente procedimiento de licitación las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP.

#### 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

**15.1. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos.** Concretamente, **las entidades licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** de la Plataforma de Contratación del Sector Público (página: <https://contrataciondelestado.es>).

#### **15.2. NÚMERO DE SOBRES Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA DE LICITACIÓN**

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y conforme se determina en este Pliego, las entidades licitadoras, según artículo 159.6.c) de la LCSP, presentarán su oferta en un único sobre, denominado **“SOBRE –ÚNICO-”**, en el que se incluirá la documentación que se detalla en el **ANEXO V** (se incluyen modelos normalizados).

**15.3.** En consonancia con el artículo 139.1. de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa, o en su caso órgano de asistencia al órgano de contratación, y al mismo órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**15.4.** De acuerdo con el artículo 139.2 de la LCSP, las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Por lo que, para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, cifrará los sobres en el envío.

**15.5.** Cada entidad licitadora, tal y como se especifica en el artículo 139.3 de la LCSP, no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**15.6.** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar en castellano. La documentación presentada en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**15.7.** La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, a requerimiento de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

No obstante lo anterior, cuando la entidad licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**15.8.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **16. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

**16.1.** La entidad licitadora deberá presentar la documentación en un único sobre, conforme se recoge en el artículo 159.6.c) de la LCSP, en este caso denominado “SOBRE –ÚNICO–”, por lo que sólo se realizará la apertura de un sobre.

**16.2.** Se podrán recabar de las entidades licitadoras y/o adjudicataria, las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**16.3.** La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el SOBRE - ÚNICO-, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por las entidades licitadoras y/o adjudicataria, puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**16.4.** En cuanto a la CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS,

**16.4.1.** El artículo 133.1 de la LCSP, señala a tenor literal:

(...)  
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.  
El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.  
El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.  
(...)"

Por lo que, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Debiendo tener presente, que el principio de publicidad y transparencia propio de la contratación administrativa exige que el acceso a los documentos que obran en el expediente sea la regla general, y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas, la excepción.

Así pues, los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

**16.4.2.** Corresponde en primer lugar, a la entidad licitadora determinar qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Por lo que, las entidades licitadoras que consideren, a su parecer, confidencial algún documentos administrativos y técnicos y datos, **deberán efectuar una -DESIGNACIÓN EXPLICITA-**, del siguiente modo:

Reflejando claramente, (sobreimpresa o al margen de la página o de cualquier otra forma) en el propio documento designado, a su parecer, como confidencial.

Y

Presentado, Declaración Responsable (según modelo normalizado nº 3 del Anexo V de este Pliego), en los sobres que se indique en el citado ANEXO V del presente Pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, son confidenciales. Asimismo, exponiendo las razones concretas que justifican dicha vinculación.

**Si la designación explícita no se efectúa de ese modo, el documento, dato, etc, -NO- se considerará confidencial.**

No tendrá carácter confidencial la oferta económica realizada o aquellos elementos de la oferta que se deban utilizar para la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática. La declaración de confidencialidad respecto a estos aspectos se tendrá por no puesta.

En ningún caso, la declaración de confidencialidad podrá ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada, ya que podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4. del Código Civil. En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación. Igualmente, segundo párrafo del artículo 133.1 de la LCSP, transcrito en el apartado anterior.

De igual manera, y según consta en el citado artículo 133.1 de la LCSP, el deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los criterios que servirán para que el órgano de contratación adopte una decisión sobre la confidencialidad de elementos de la oferta serán:

- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- Que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros;
- Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado; y
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.
- En cualquier caso, y en cuanto al acceso a la documentación:
- Los/as interesados/as deberán solicitarlo previamente y concretar los documentos que desean analizar.
- Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otras entidades licitadoras.



- Previamente se deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ninguna persona licitadora.

### III. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

#### 17. ÓRGANO DE ASISTENCIA

**17.1.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, en el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 de la LCSP), la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, por lo que el órgano de contratación podrá estar asistido por La Mesa de Contratación o, en su caso, si no se constituye la Mesa, por una Unidad Técnica, tal como señala en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

**17.2.** Será el órgano de contratación quien decidirá el órgano de asistencia para este contrato, y se especificará en el apartado 12 del CUADRO RESUMEN, por lo que en el presente Pliego se hará referencia a órgano de asistencia, de forma genérica.

**17.3.** En el ANEXO IX, se detallarán las personas integrantes de la Mesa de Contratación y sus suplentes, e igualmente la/s persona/s que componen la Unidad Técnica y su/s suplente/s.

#### 18. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS SUBSANABLES

**18.1.** Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan der Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

**18.2.** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Órgano de Asistencia procederá, el día y hora que se señale en la Plataforma de Contratación, a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en acto no público, puesto que se da el supuesto detallado en el artículo 159.6.d) de la LCSP, se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, mediante la propia Plataforma.



**18.3.** El Órgano de Asistencia declarará excluidas aquellas ofertas que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y entrará a examinar las restantes.

**18.4.** Si el Órgano de Asistencia observase defectos u omisiones subsanables en la Declaración Responsable de Acreditación de Requisitos Previos (modelo normalizado nº 1 del ANEXO V) y resto de documentación presentada lo comunicará a la/s entidad/es licitadora/s, vía Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que los corrijan o subsanen ante la propio Órgano de Asistencia, el inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. En este caso se trasladará a una sesión posterior la evaluación y clasificación de las ofertas.

**18.5.** El Órgano de Asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

**18.6.** En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión. En particular no se aceptarán aquellas proposiciones que:

1. Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
3. Excedan del presupuesto de licitación.
4. Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
5. Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

## 19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, se efectuará conforme a los criterios de adjudicación detallados en el ANEXO II. En el caso de división en lotes del contrato se detallarán para cada uno de ellos.

## 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**20.1.** En la sesión de apertura del SOBRE –ÚNICO–, si fuera posible, u otra posterior, y a la vista de la valoración resultante de las ofertas admitidas se procederá a efectuar su clasificación por orden decreciente, elevándose al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador con mejor puntuación.

En el caso, de que la oferta de la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la

LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f).4º. de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la entidad licitadora **no podrá superar los 5 días hábiles**, el inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación (ver cláusula 11 y ANEXO II, del presente Pliego).

Además, en el caso de que se produzca el empate entre 2 o más ofertas, se deberán tener en cuenta, criterios señalados en el ANEXO II (ver Cláusula 10.2. del este Pliego).

**20.2.** Acto seguido se procederá, conforme lo preceptuado en artículo 159.4.f).3º de la LCSP, a comprobar en el ROLECE o en el o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma que la entidad licitadora propuesta está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incusa en ninguna prohibición para contratar.

**20.3.** El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

## 21. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

**21.1.** Efectuada la comprobación establecida en la cláusula precedente el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora, que ha obtenido la mejor puntuación, a cuyo favor ha propuesto la adjudicación para que aporte, a través de la Plataforma de Contratación, la documentación prevista en el ANEXO VI, en el plazo de 7 días hábiles, el inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

**21.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**21.3.** Si la documentación requerida en esta cláusula, ya consta en los archivos y registros de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 22. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA, O EN SU CASO, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se publicará, en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado de los actos del órgano de asistencia, o en su caso, del órgano de contratación, de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, en su caso, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4. de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las entidades licitadoras afectadas. Asimismo, se publicará cualquier otra información que sea preceptiva, por la legislación de aplicación vigente.

## IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 23. ADJUDICACIÓN

**23.1.** Conforme se detalla en el artículo 159.4.f).4º, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la entidad licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

**En todo caso, de conformidad con el artículo 158 de la LCSP:**

**23.1.1.** Cuando el único criterio para seleccionar a la entidad adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**23.1.2.** No obstante, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4. de la presente Ley.

**23.2.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.



**23.3.** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**23.4.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días, atendiendo a lo detallado en el artículo 151.1 de la LCSP.

**23.5.** La notificación y la publicidad, a que se refiere el citado artículo 151.1 de la LCSP, deberán contener la información necesaria que permita a los/as interesados/as en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, tal como se detalla en el artículo 151.2, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con las entidades candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las entidades licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la entidad adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes entidades licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3. de la LCSP.

**23.6.** La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP.

**23.7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.e) de la LCSP las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

## 24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

**24.1.** Según se detalla en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato o, en su caso, la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**24.1.1.** La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, sólo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. Y no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

**24.1.2.** El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**24.2.** En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

## 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**25.1.** La formalización del contrato se efectuará, preferiblemente, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 159.6.g) de la LCSP, mediante la firma de aceptación, por la persona contratista, de la Resolución de Adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público y no pudiendo, en ningún caso, iniciarse la ejecución del contrato sin la aceptación del contratista.

No obstante, a solicitud del contratista se podrá formalizar en escritura pública, corriendo en este último caso de su cuenta los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes.

**25.2.** En todo caso, la aceptación del contratista o la formalización del contrato, deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes, a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP

**25.3.** Tal como se detalla en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente entidad licitadora, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150.2 de la LCSP, en los plazos antes señalados en la Cláusula 21 del presente Pliego.

No obstante, en consonancia en el artículo 153.5 de la LCSP, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**25.4.** Salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, dando cumplimiento al artículo 153.6 de la LCSP.

**25.5.** De conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en su caso, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Asimismo, según lo preceptuado en el apartado 6 del citado artículo 154, los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

## V- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**26.1.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en la Memoria Justificativa del Contrato; de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél la persona responsable del contrato nombrada por el órgano de contratación, y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

**26.2.** Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por la persona Responsable del Contrato.

### 27. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a la que se hace referencia el artículo 62 de la LCSP, se identificará en el apartado 13 del CUADRO RESUMEN.

### 28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**28.1.** La persona responsable del Contrato, conforme se detalla en el artículo 62 de la LCSP, será designada por el órgano de contratación, y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, la cual figurará en el apartado 13 del CUADRO RESUMEN.

En particular, al Responsable del Contrato, le corresponderá:

**28.1.1.** Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.



- 28.1.2.** Gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- 28.1.3.** Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- 28.1.4.** Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- 28.1.5.** Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGLCAP.
- 28.1.6.** Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- 28.1.7.** Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la entidad adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 28.1.8.** Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando la entidad contratista, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
- 28.1.9.** Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGLCAP.
- 28.1.10.** Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- 28.1.11.** Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- 28.1.12.** Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
- 28.1.13.** Inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta de la entidad adjudicataria, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.
- 28.1.14.** Todas aquellas que vengan previstas en este Pliego, y en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asimismo en la Memoria de Ejecución del Contrato.

**28.2.** El ejercicio por el Responsable del Contrato o no, de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

## **29. OBLIGACIONES MÍNIMA DE CARÁCTER ESENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

En el ANEXO VII figurarán las obligaciones de carácter esencial de la empresa contratista, el incumplimiento de éstas, dará lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, salvo a las que se les confiera, expresamente en el citado ANEXO, carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal, según lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en lotes, se especificarán para cada uno de los lotes. O, en su caso, si se son de aplicación las mismas a todos los lotes, en el citado Anexo VII se detallará.



### **30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

**30.1.** En el artículo 202.1. de la LCSP, se detalla que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Siendo, en todo caso, obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.1. de la LCSP.

**30.2.** Las condiciones especiales de ejecución del contrato, figurarán en el ANEXO VIII, el incumplimiento de éstas, dará lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, salvo a las que se les confiera, expresamente en el citado ANEXO carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal, según lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en lotes, se especificarán para cada uno de los lotes. O, en su caso, si le son de aplicación las mismas a todos los lotes, en el citado Anexo VIII se detallará.

**30.3.** En el caso de permitirse la subcontratación en el presente contrato, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas, igualmente, a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

### **31. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

#### **31.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA**

**31.1.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta entidad del cumplimiento de aquellos requisitos.

**31.1.2.** La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a esta entidad.

**31.1.3.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a.



En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso el contratista está obligado a cumplir, durante el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

**31.1.4.** La empresa contratista velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

**31.1.5.** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de esta entidad.

En el caso de tener que prestar el servicio o parte del servicio en dependencias de esta entidad, la empresa contratista estará obligada a ejecutar el presente contrato donde indique el/la Responsable del Contrato. Dada esta circunstancia, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los/as empleados/as públicos/as, o bien deberán llevar una etiqueta identificativa que los diferencien de los/as trabajadores/as de esta entidad.

Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**31.1.6.** Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponden a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

**31.1.6.1.** Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a esta entidad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**31.1.6.2.** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

**31.1.6.3.** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



**31.1.6.4.** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

**31.1.6.5.** Informar a la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**31.1.7.** En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**31.1.8.** A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal dela la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

**31.1.9.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**31.1.10.** Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

**31.1.11.** Corresponde al contratista todos los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato.

**31.1.12.** Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

**31.1.13.** Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**31.1.14.** El contratista facilitará a la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para

el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

**31.1.15.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y contrato. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

**31.1.16.** Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en su caso, la Memoria Justificativa del Contrato.

**31.1.17.** En cualquier caso, el contratista indemnizara a la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa de toda cantidad que se viere obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **31.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

**31.2.1.** Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la entidad adjudicataria, subcontratista o cesionaria utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato.

Así mismo, conforme detalla el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A efectos de cumplimiento de lo recogido en el presente apartado, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en las normas. Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado al servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda información a la que tuvieran acceso en el desempeño de su trabajo.

**31.2.2.** Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

## **31.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

**31.3.1.** El adjudicatario estará obligado a suministrar a a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Publica de Andalucía.

**31.3.2.** Previo apercibimiento y audiencia al interesado, se impondrán multa coercitiva una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

#### **31.4. PROTECCIÓN DE DATOS**

**31.4.1.** La entidad adjudicataria, deberá cumplir Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

**31.4.2.** En el caso que el contrato implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

**31.4.3.** El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### **31.5. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

**31.5.1.** En el apartado 14 del CUADRO RESUMEN figurará, si procede o no procede la obligación de subrogación en contratos de trabajo conforme al artículo 130 de la LCSP. En el caso de división en lotes, se indicará este extremo para cada uno de ellos.

**31.5.2.** En el caso de que sí proceda la obligación de subrogación en contratos de trabajo:

**31.5.2.1.** En Pliego de Prescripciones Técnicas, se detallará la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los/as que afecte la subrogación. La citada información ha sido facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los/as trabajadores/as afectados/as.

**31.5.2.2.** Conforme a lo estipulado en el artículo 130.4 de la LCSP, cuando la entidad contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe los abonos a realizar a la entidad contratista.

**31.5.2.3.** La entidad adjudicataria, conforme se establece en el artículo 130.6 y, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por

subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

## 32. PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.

**32.1.** La entidad contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o la persona Responsable del Contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente, acreditativa de los servicios prestados, más el IVA correspondiente (detallado en partida aparte), en la que se adjuntarán, si es el caso, los informes pertinentes, debidamente firmados, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso en la Memoria Justificativa del Contrato. Las facturas serán emitidas por la entidad adjudicataria y conformadas por el Servicio Gestor.

**32.2.** Una vez entregada la factura que corresponda, por la empresa adjudicataria, se procederá a la tramitación del pago de la misma, sometiéndola a los trámites legalmente establecidos. En todo caso, se facturarán sólo los servicios efectivamente realizados, según los precios que consten en la oferta que realice la empresa adjudicataria.

**32.3.** De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

- a) Que el órgano de contratación es la **PRESIDENCIA** de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa con CIF G14216758, debiendo constar estos datos en la misma.
- d) Además deberá constar el número de expediente y los siguientes códigos:
  - Código de la oficina contable: L05140002.
  - Código del órgano gestor: L05140002.
  - Código e la unidad de tramitación: L05140002

**32.4.** La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en artículo 210.4. de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar a la entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha del servicio, o en su caso la que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para la persona acreedora en el sentido del artículo nueve de la citada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si la entidad contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 33.3. del Real Decreto Ley 4/2013, de veintidós de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses, la entidad contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP

Si la demora de la Administración fuese superior a 6 meses, la entidad contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**32.5.** La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

### **33. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

#### **33.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.1.** De conformidad con el artículo 203.1 de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207 de la LCSP) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia, cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 203.2. de la LCSP.

**33.1.2.** En caso de que se prevean modificaciones en el contrato figurará en el apartado 15 del CUADRO RESUMEN, en el que se indicará de forma clara, precisa e inequívoca, como se detalla en el artículo 204 de la LCSP, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Igualmente, se especificará el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de división en lotes la citada información se detallará para cada uno de ellos.

En ningún caso, las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme el artículo 204.2. de la LCSP, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, que incluirá trámite de audiencia al contratista de hasta 5 días. Se formalizará en documento administrativo y publicará en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, en su caso.

**33.1.3.** Las modificaciones no previstas en el presente pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el 204 de la LCSP:

- \* Solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla los requisitos que se relacionan en el artículo 205.2. de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- \* Serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

**33.1.4.** Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**33.1.5. En todo caso:**

**33.1.5.1.** Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la Secretaría de esta entidad, con arreglo a los trámites previstos en la LCSP.

**33.1.5.2.** Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerará como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la LCSP.

**33.1.5.3.** La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en el contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación, no generará obligación para la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa al pago del citado servicio o prestación. En este caso, la entidad adjudicataria tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituído a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación, o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de

responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo IV, Sección Segunda, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **32.2. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**32.2.1.** Se podrá acordar la suspensión del contrato por razones de interés público. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como los preceptos concordantes del RGLCSP.

En todo caso, El acta de suspensión a que se refiere el artículo 103.1. RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

**32.2.2.** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

## **34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **34.1. CESIÓN DEL CONTRATO**

**34.1.1.** De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la entidad adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando así se señale en el apartado 16 del CUADRO RESUMEN. En el caso, de división en lotes del contrato se señalará para cada uno de ellos.

**34.1.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación; el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato; que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, asimismo que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**34.1.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

**34.1.4.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **34.2. SUBCONTRATACIÓN**



**34.2.1.** El contratista, cuando así figure en el apartado 16 del CUADRO RESUMEN, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista se especificará en el Presente Pliego. En el caso, de división en lotes del contrato se especificarán estos extremos para cada uno de los lotes.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

**34.2.2.** La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme con lo establecido artículo 215.2 de la LCSP:

**34.2.2.1.** Si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en la Memoria Justificativa del Contrato, y en el presente Pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**34.2.2.2.** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**34.2.2.3.** Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones del artículo 215.2.b) de la LCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**34.2.2.4.** En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o

reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

**34.2.2.5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75.4. de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer en que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de Subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Esta circunstancia se detallará en el en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, en todo caso la determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

**34.2.3.** La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- ✘ La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- ✘ La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**34.2.4.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, con arreglo estricto a los pliegos o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 de su artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del artículo 215.2 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**34.2.5.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**34.2.6.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la Subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

**34.2.7.** Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**34.2.8.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

### **34.3. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**34.3.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

**34.3.2.** Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

**34.3.3.** Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

**34.3.4.** En ningún caso será imputable a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## VI- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

### 35. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

**35.1.** El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en su clausulado, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Memoria Justificativa del Contrato y cualquier otro documento con carácter contractual, debiendo entregar, por tanto, los trabajos realizados o prestar el servicio contratado en el plazo estipulado.

**35.2.** Los servicios, trabajos o prestaciones, objeto del contrato, serán examinados y comprobados, por la persona Responsable del Contrato. Y se entenderá cumplido por la entidad contratista, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa la totalidad de su objeto.

**35.3.** En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, la persona Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

4F4F E41E A329 187A 44F9



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Si existiese reclamación por parte de la entidad contratista, respecto de las observaciones formuladas por la persona representante del órgano de contratación, ésta las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la entidad contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la entidad contratista para la subsanación, sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con la obligación de la entidad contratista de indemnizar a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por los daños ocasionados.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, se detallarán en el presente Pliego.

**35.4.** En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad contratista, podrá rechazarse la misma por el órgano de contratación, a propuesta de la persona Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**35.5.** Una vez cumplidos los trámites detallados en los apartados anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

**35.6.** De acuerdo con el artículo 202.2. de la LCSP, para la constatación del cumplimiento del contrato, se exigirá por parte de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por razón de sus características. El Acta de recepción se deberá remitir a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, suscrito por el adjudicatario y el Responsable del Contrato. Igualmente, a la intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

**35.7.** En cualquier caso, la entidad contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **36. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA**

### **36.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.**

En caso de que, por causa imputable al adjudicatario este cumpliera defectuosamente la prestación o bien incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme al artículo 76.2 y el artículo 202.1, ambos de la LCSP, se le impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta que las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

## **36.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**36.2.1.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

**36.2.2.** La constitución en mora del contratista no precisara de intimación previa por parte de la Administración.

**36.2.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**36.2.4.** La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere los párrafos anteriores, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

**36.2.5.** En todo caso, de conformidad con el artículo 195.2. si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## **36.3. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

**36.3.1.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**36.3.2.** Las penalidades previstas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución (artículos 192 y 193 de la LCSP), se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

## **37. LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o, en su caso, en el plazo que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 38. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.

**38.1.** El plazo de garantía del contrato, así como el inicio del cómputo, se indicará en el apartado 17 del CUADRO RESUMEN en el que también se detallará, en su caso, la justificación de su no establecimiento. En el caso de división en lotes, se indicará para cada uno de los lotes en el citado apartado.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzarán a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**38.2.** Conforme se detalla en el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**38.3.** Una vez ejecutada totalmente la prestación y transcurrido el plazo de garantía sin que la persona Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, la entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### 39. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

En concordancia con el artículo 111 de la LCSP:

✓ La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

✓ Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

➤ En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

➤ Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida

según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Se debe tener presente, que en los procedimientos supersimplificados no procede la devolución de garantía, pues atendiendo a los artículos 159.4.b) y 156.6.f) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de las entidades licitadoras y, tampoco se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## 40. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**40.1.** Tal como se detalla en el artículo 209 de la LCSP, los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**40.2.** Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales para todo tipo de contrato administrativo, contenidas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas de los artículos 313 y 314 de la LCSP.

Igualmente, serán causas de resolución aquellas que se señalen expresamente en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso en La Memoria de Ejecución del Contrato.

**40.3.** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP.

**40.4.** En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo, tal como se detalla en el artículo 211.2 de la LCSP.

**40.5.** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, por daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

**40.6.** En todo caso, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, con los efectos y procedimientos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el Desarrollo Reglamentario.

## 41. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

**41.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los

derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar; y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

**41.2.** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la entidad adjudicataria.

**41.3.** Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**41.4.** Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero de este apartado, se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

**41.5.** Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

## 42. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

**42.1.** El servicio recibido, en el marco de la ejecución del contrato, así como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, serán propiedad de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, reservándose esta entidad su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso, que no sea autorizado de forma expresa por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, pudiendo éste, en consecuencia, recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. Asimismo, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

**42.2.** Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industria llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.



**42.3.** Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

**42.4.** La entidad contratista está obligada a entregar en soporte informático a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos, así como en cualquier otro soporte o forma que se detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Memoria Justificativa del Contrato.

### 43. PRERROGATIVAS.

**43.1.** De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**43.2.** Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**43.3.** En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, deberá darse audiencia al contratista, asimismo los acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Secretario General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

**43.4.** No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

**43.4.1.** a interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

**43.4.2.** Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

**43.4.3.** Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

**43.5.** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 44. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

**44.1** Contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recurso de reposición, ante la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**44.2** No obstante, sin perjuicio de lo anterior, serán susceptibles de **Recurso Especial en Materia de Contratación**, en su caso, los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 44.1 de la LCSP. En el encabezado del CUADRO RESUMEN se indicará si el contrato está sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- Los acuerdos de rescate de concesiones.

La Tramitación del recurso especial en materia de contratación, se ajustará a lo preceptuado en los artículos 44 a 60 de la LCSP (Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP, Del Recurso Especial).

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS	
<b>EXPEDIENTE N° 369/2023</b>	
<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	
<p><b>FINANCIACIÓN:</b>          La presente contratación dimana de la concesión de subvención a esta Mancomunidad para la ejecución del proyecto Sierra Morena Territorio Slow mediante Orden de 12 de mayo de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura Y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) y la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	
<b>GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:</b> SÍ	
<b>PROCEDIMIENTO:</b> Abierto Supersimplificado (ART. 159.6 De La Lcsp)	
<b>TRAMITACIÓN:</b> ORDINARIA	
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa	
<b>ÓRGANO CONTRATACIÓN:</b> Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa	
<b>CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:</b> NO	
<b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:</b> NO	

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, al que se refiere el presente Pliego, tiene por objeto según se detalla el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“(…) Constituye el objeto de la presente contratación, la realización de un servicio para estudios y trabajos preparatorios para la solicitud de una certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International necesarias en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra Morena Territorio Slow”,. (…)”



**1.2. DIVISIÓN EN LOTES:** NO

1.3. NOMENCLATURA CPV:	CÓDIGO/S	DESCRIPCIÓN
Acorde con el Punto 1, de la Memoria Justificativa del Contrato	73200000	Servicios de Consultoría en investigación y desarrollo

<b>1.4. CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTROS CONTRATOS DE OBRAS O DE SUMINISTRO:</b>	NO
<b>1.5. CONTRATO COMPLETO RESERVADO</b>	NO

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, (Punto 5. Memoria Justificativa Contrato)

2.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	TIPO IMPOSITIVO (IVA %)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
<b>TOTAL</b>	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €

Tal como consta, en el punto 5 de la Memoria Justificativa del Contrato, a tenor literal: “(...) A los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la LCSP no es posible establecer la desagregación de género en el Presupuesto base de licitación ya que la fuente de datos utilizada no muestra esa información, por lo que entendemos que se aplica indistintamente del género de las personas. (...)”

<b>CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA</b>	<p>Se ha tomado como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, que determina en su artículo 1 el “Ámbito funcional” del siguiente modo:</p> <p><i>“1.El presente Convenio será de obligada observancia en todas las empresas de consultoría de planificación, consultoría de negocio, de consultoría tecnológica, de tecnologías de la información, de organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar, vinieran rigiéndose por el XVII Convenio de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, al que sustituye íntegramente en dicho ámbito.”</i></p>
---------------------------------------	--

58

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

<b>2.3. PRECIO UNITARIO</b>	NO
-----------------------------	----

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, conforme cálculos realizados por el Servicio Gestor (Punto 5. Memoria Justificativa Contrato)**

<b>3.1. COINCIDE EL VALOR ESTIMADO CON EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)</b>	34.3. SI 35.
--	-----------------

<b>3.2. VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP):</b>	20.000,00 €
--	-------------

Descripción del cálculo: Véase apartado 5 de la memoria justificativa del contrato.

**4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que, se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable –RC- que obra en el expediente.

El gasto del presente contrato se imputará al Proyecto de Gasto “ Proyecto contrato de servicios de de “Acciones para la preparación del destino para el reconocimiento de recurso astronómico del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Sierra Morena Territorio Slow”, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.227.06 “PROMOCIÓN TURÍSTICA – ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”.

**5. REVISIÓN DE PRECIOS.**

<b>5. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	36. NO SÍ
-------------------------------	--------------

**6. PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, conforme Punto 7. Memoria Justificativa del Contrato.**

<b>6.1. DURACIÓN DEL CONTRATO</b>
35. El contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del mismo, abarcando su duración 20 meses.
<b>6.2. PRÓRROGA PREVISTA: NO</b>

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme Punto 15. de la Memoria Justificativa del Contrato.**

<b>LA ADJUDICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE: UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>
--



<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN</b>	<b>DE</b>	VER ANEXO II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (en adelante PCAP). (Incluye: Descripción, método de valoración y documentación acreditativa a aportar para su acreditación)
<b>CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA RESULTA INVIABLE POR HABER SIDO FORMULADA EN TÉRMINOS QUE LA HACE ANORMALMENTE BAJA</b>		VER ANEXO II PCAP
<b>CRITERIOS DESEMPATE</b>	<b>DE</b>	VER ANEXO II PCAP

**8. VARIANTES O MEJORAS:** No se admiten variantes ni mejoras.

**9. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** NO.

**10. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES,** Conforme Punto 11. Memoria Justificativa del Contrato. VER ANEXO IV PCAP.

**11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	34.4. NO	35. SÍ
<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	35.3. NO	36. SÍ, 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IVA.
<b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA</b>	36.3. NO	37. SÍ

**12. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

<b>12. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
38.	MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE
38.3.	UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN

**13. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Conforme se detalla en el Punto 13. de la Memoria Justificativa del Contrato, se designa al **Técnico de Gerencia de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa** que tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se configuran como actuaciones obligatorias de la Presidencia de esta Mancomunidad, como órgano gestor, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a este órgano gestor, no le consta la existencia de doble financiación para esta contratación, habiendo llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello.

**14. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO : NO.**

**15. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (artículo 204 de la LCSP):**

Las establecidas en la normativa de contratación.

**16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** NO, conforme punto 16. Memoria justificativa del contrato.

**17. PLAZO DE GARANTÍA**

<b>17. PLAZO DE GARANTÍA</b>	<p>El artículo 210 de la LCSP establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.</p> <p>De conformidad con la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dada la naturaleza y características del presente contrato, el adjudicatario estará obligado responder a las solicitudes de aclaración formuladas por la Unión Europea durante <b>un plazo de 5 años</b> contados desde la finalización del proyecto ya que las actividades financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, podrán verse afectadas por solicitudes de aclaraciones por parte de la Unión Europea durante todo este periodo.</p>
------------------------------	--



## ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA DETERMINAR OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y DE DESEMPATE

### 37. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

De conformidad con el artículo 159,6, c) LCSP “La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.”

Las propuestas presentadas por las Empresas licitadoras se valorarán para la obtención de la mejor relación calidad-precio del contrato, conforme a una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la puntuación máxima a alcanzar 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se establecen los siguientes criterios de adjudicación **valorables mediante fórmula automáticas:**

#### **A/ Proposición Económica (máximo 70 puntos)**

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula sobre el precio total:

$$PO= 70 \times OM/ OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

OM=mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada y admitida.

OL=Oferta del Licitador que se valora (excluidas las ofertas anormalmente bajas).

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**B/ Criterios de calidad valorables de forma automática hasta un máximo de 30 puntos del siguiente modo:**

- Se valorará la experiencia del equipo de trabajo en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características.

Se tendrá que aportar declaración responsable donde se relacione cada uno de los proyectos a valorar, acreditándose tal experiencia mediante la correspondiente factura o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público, en los que aparezca la descripción del proyecto.

En el caso de que se presentase un informe referido a un mismo proyecto a valorar para el responsable de la ejecución del servicio y para el encargado de la ejecución del servicio solo se valorará el presentado en relación al responsable del contrato.

Se asignará la siguiente puntuación:

1.a) La experiencia del Responsable de proyecto se valorará en 5 puntos por cada trabajo de consultoría realizado para la obtención de certificaciones de calidad de los cielos y 2 puntos por cada proyecto de gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o de características similares hasta un máximo de 20 puntos.

1.b) La experiencia del Técnico de proyecto se valorará en 2 puntos por cada proyecto de gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o de características similares hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador deberá adscribir al contrato con carácter de mínimo los siguientes perfiles:

- 1 Responsable de proyecto con al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características.

- 1 Técnico, con al menos 2 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características., que será el encargado de la ejecución del servicio.

**CRITERIOS DE DESEMPATE, conforme a la Clausula 10 del PCAP:**

En caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los CRITERIOS DE DESEMPATE, señalados en el presente ANEXO de este Pliego.

Si se diera esta circunstancia, el órgano de asistencia analizará la documentación que será requerida a las entidades licitadoras, para justificar los criterios de desempate, otorgándoles para su presentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un plazo de tres días hábiles; el inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el acto objeto de la notificación correspondiente en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. En el supuesto de que ninguna de las entidades licitadoras aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, a petición de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, y no con carácter previo.**

**Se establecen los siguientes criterios de desempate:**

**En primer lugar:** Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**En segundo lugar:** Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

**En tercer lugar:** En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

**En cuarto lugar:** Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

**En quinto lugar:** Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá por sorteo.**

**39. CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA RESULTA INVIALBLE POR HABER SIDO FORMULADA EN TÉRMINOS QUE LA HACE ANORMALMENTE BAJA, conforme a la Clausula 10 del PCAP:**

Deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone, a tenor literal:

"(...) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía (...)"

Cuando hubiere presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal.

Código seguro de verificación (CSV):



**4F4F E41E A329 187A 44F9**

4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

### ANEXO III. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP y artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

1/ La solvencia mínima económica y financiera del empresario consistirá y deberá acreditarse, en su caso, por:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se exigirá compromiso de responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato

2/ La solvencia mínima técnica o profesional del empresario consistirá y deberá acreditarse, en su caso, por:

a) La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo 3 años, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Conforme lo preceptuado en el artículo 159.6.b) de la LCSP "... se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional"



**CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 159.6.b) de la LCSP:  
“(…) SE EXIMIRÁ A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y  
FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (….)”  
NO OBSTANTE, LAS ENTIDADES LICITADORAS DEBERÁN POSEER LA HABILITACIÓN  
PROFESIONAL INDICADA EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO IV. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Para participar en este proceso de contratación, el equipo deberá estar formado por dos personas, de las cuales al menos el responsable de la ejecución debe acreditar una experiencia profesional en servicios de realización de estudios de certificación de la calidad del cielo.

La empresa licitadora debe acreditar una experiencia de al menos 2 proyectos en servicios certificación de sellos de calidad del cielo nocturno.

El licitador deberá adscribir al contrato con carácter de mínimo los siguientes perfiles:

- 1 Responsable de proyecto con al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Responsable de la ejecución del servicio**.
- 1 Técnico, con al menos 2 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Encargado de la ejecución del servicio**.

Esta experiencia profesional se acreditará aportando informe de vida laboral, contrato laboral o de servicios y certificado expedido por la entidad en la que se han prestado los servicios, indicando la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral.

También se podrá acreditar mediante facturas o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En el caso en que por causa sobrevenida o programada (por baja. laboral, vacaciones, etc.), sea necesaria la sustitución de todos o alguno de los miembros del equipo, la empresa adjudicataria propondrá al responsable del contrato un/a sustituto/a que cumpla o exceda los requisitos expuestos en el presente pliego y en la oferta del adjudicatario a fin de proceder al nuevo nombramiento, debiendo comunicarlo al responsable del Contrato, como máximo, en los cinco días siguientes a la circunstancia que lo motivó.

Hasta el momento en que se produzca el nombramiento del nuevo equipo por el órgano de contratación las responsabilidades recaen en el anterior.

**Por otro lado, el adjudicatario tiene que tener concertado un Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 30.000,00 EUROS para hacer frente a los daños a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por el desempeño de la actividad profesional del adjudicatario, conforme a lo establecido en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**ANEXO V. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR  
(se incluyen modelos normalizados)**

**1. SOBRES QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA OFERTA DE LICITACIÓN: SOBRE –ÚNICO-**

**2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE –ÚNICO-**

2.1. EN EL CASO DE ENTIDADES LICITADORAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	MODELOS NORMALIZADO			
	INCLUIDO EN ESTE PCAP			Nº
a) Declaración Responsable, de acreditación de requisitos previos y otra información de la entidad licitadora	35. NO	35.1. SÍ		1
b) Declaración Responsable Constitución Unión Temporal De Empresas (UTE).	36. NO	36.1. SÍ		2
c) Declaración Responsable de Confidencialidad	37. NO	37.1. SÍ		3
d) Modelo de oferta económica	38. NO	38.1. SÍ		4
e) Certificado de Inscripción de la entidad licitadora en el registro de licitadores correspondiente, en el caso de no autorizar a esta entidad para su obtención.	38.2. NO	39. SÍ		

2.2. EN EL CASO DE ENTIDADES LICITADORAS QUE ACREDITE HABER PRESENTADO SOLICITUD EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA ELLO, SIEMPRE QUE TAL SOLICITUD SEA DE FECHA ANTERIOR A LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	MODELOS NORMALIZADO			
	INCLUIDO EN ESTE PCAP			Nº
a) Declaración Responsable, de acreditación de requisitos previos y otra información de la entidad licitadora	40. NO	40.1. SÍ		1
b) Declaración Responsable Constitución Unión Temporal De Empresas (UTE).	41. NO	41.1. SÍ		2
c) Declaración Responsable de Confidencialidad	42. NO	42.1. SÍ		3
d) Modelo de oferta económica	43. NO	43.1. SÍ		4



f) Acuse de recibo de la solicitud DE INSCRIPCIÓN emitido por el correspondiente Registro.	43.2.	NO	44.	SÍ	
--	-------	----	-----	----	--

#### NOTAS ACLARATORIAS SOBRE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE –ÚNICO-

a) Cumplimentar la -Declaración Responsable, de acreditación de requisitos previos y otra información de la entidad licitadora- (según **modelo normalizado nº 1 de este Anexo V.**), en la que la entidad licitadora ponga de manifiesto, entre otros extremos, lo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

38. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
39. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
40. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
41. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» en los términos de la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

**La presentación por parte de la entidad licitadora de la citada Declaración Responsable de Acreditación de Requisitos Previos, ostentará la presunción de veracidad de todos los datos que comprenda la misma y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación por el servicio de contratación, en cualquier momento de los datos contenidos en ella.**

Cuando el contrato se divida en lotes y los criterios de selección sean diferentes para cada uno de ellos, se deberá cumplimentar una Declaración Responsable de Requisitos Previos para cada lote o, en su caso, para el grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En todos los supuestos que, varias entidades licitadoras concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará la Declaración Responsable de Requisitos Previos señalada en el apartado anterior por cada uno/a de los integrantes de la misma.

b) Como ya se ha manifestado, en todos los supuestos en que las empresas concurren agrupadas en unión temporal de empresas, se aportará la Declaración Responsable de Requisitos Previos señalada en el apartado anterior por cada uno/a de los integrantes de la misma.

La aportación de la Declaración Responsable de Requisitos Previos, tal como se indica en el apartado anterior, no les exime de su obligación de presentar el documento al que se refiere el artículo 69.3 de la LCSP, que acredite el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del presente contrato, según **modelo normalizado nº 2 de este Anexo V.**

**Nota:** Atendiendo a las características propia de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP, todas las entidades licitadoras, independientemente de que concurren agrupadas en unión temporal o no, deben presentar la Declaración Responsable de UTE (modelo normalizado nº 2 de este Anexo V) , eso sí, cumplimentándola atendiendo a sus propias circunstancias.



c) Declaración Responsable de Confidencialidad, según **modelo normalizado nº 3 de este Anexo V.**  
36. Ver Cláusula 16.4.2 del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Acreditación Habilitación Profesional, en su caso.

e) Oferta económica, según **modelo normalizado nº 4 de este Anexo V.**

**En el presente procedimiento de licitación las proposiciones se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO V.1. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

### **MODELO N.º 1 NORMALIZADO:**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN REQUISITOS PREVIOS Y OTRA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA**

D./D.ª:		Con NIF/NIE:		
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal:	Provincia:
45. <u>EN NOMBRE PROPIO</u>				
46. <u>EN REPRESENTACIÓN DE:</u>				
Razón Social:		Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:			Teléfonos:	
<p>EN RELACIÓN AL <b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 369/2023</b></p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>				

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE, (señale lo que corresponda)**

**1.**

42.  Que, reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración Pública. Igualmente, en el caso de que la persona firmante actúe en representación de la entidad licitadora que ostenta el poder suficiente para ello.

**2.**

72

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

43. Que tiene personalidad jurídica, que está válidamente constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y cuenta con plena capacidad de obrar y, en su caso, de la habilitación empresarial o profesional, así como con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en el caso de ser persona jurídica que las prestaciones del presente contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.

44. Que, en su caso, cuenta con las autorizaciones y necesarias para ejercer la actividad objeto del presente contrato.

4.

45. Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales que se detallan en la Memoria Justificativa del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, asimismo en caso de resultar propuestas como adjudicatarias a adscribirlos de forma obligatoria y mantenerlos durante toda la duración del contrato y, en su caso, posibles prórrogas. Asimismo, cualquier otro que le exija la normativa de aplicación.

5.

46. Que no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

6.

47. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, asimismo con sus obligaciones con la Seguridad Social.

7.

48. Que, en el caso de ENTIDAD LICITADORA EXTRANJERA, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato que celebre con esta entidad, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

8.

En relación a la PERTENECÍA A UN GRUPO DE EMPRESAS:

Código seguro de verificación (CSV):

4F4F E41E A329 187A 44F9



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

37. Que **NO** pertenece a ningún grupo de empresas (artículo 42.1. del Código Comercio).

38. Que **SÍ** pertenece a un grupo de empresas (artículo 42.1. del Código Comercio)

**Denominado** \_\_\_\_\_ **y que:**

**38.2.3. NO** presenta oferta, a la presente licitación, ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

**38.2.4. SÍ** presentan oferta, a la presente licitación, otras empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, concretamente las que se detallan a continuación:

Nº	NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL

## 9.

Que, LA ENTIDAD LICITADORA ES UNA PYME conforme la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión

40. **SÍ**

41. **NO**

## 10.

En relación a la INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA EN EL REGISTRO DE LICITADORES, a fecha de presentación de la oferta de licitación.

36. **NO**, aunque sí he presentado solicitud en

37. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

38. Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RLA)

Con fecha anterior a la de finalización de presentación de ofertas, junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación.

**IMPORTANTE:** En este caso, deberá incluir en el “SOBRE ÚNICO” el acuse de

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

recibo, de la solicitud de inscripción, emitido por el correspondiente Registro.

39. Sí, y que los datos que consta inscritos en el

40. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

41. Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RLA)

Relativos a la empresa licitadora, son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna a fecha del presente documento.

**IMPORTANTE:** En este caso, la entidad licitadora deberá incluir en el “SOBRE UNICO” certificación del Registro correspondiente, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (cuando no se autorice a esta entidad para su obtención).

**RECUERDE** que, a la vista del artículo 159.4.a) de la LCSP, todas las entidades licitadoras que presente oferta a este procedimiento deberán estar inscritas en alguno de los Registros citados en los párrafos anteriores, a fecha final de presentación de ofertas. Asimismo, también se considerará admisible la proposición de la entidad licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en los citados Registros junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Por lo que las entidades licitadoras que no estén inscritas o presentada solicitud para su inscripción, en los términos señalados en este párrafo y, por ende, en el artículo 159.4.a) de la LCSP, será excluidas del procedimiento.

11.

37. Que, manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

12.

En relación, al artículo 70 de la LCSP:

42. **NO** haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

75

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

43. **SÍ** haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

### 13.

Autorizar a la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos, sobre a todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros Públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

42. SÍ                      43. NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**NEXO V. 2. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR**

**MODELO N.º 2 NORMALIZADO:**

**COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
47. <b>EN NOMBRE PROPIO</b>			
48. <b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
Razón Social:		Con NIF:	En calidad de:
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
Correo Electrónico:		Teléfonos:	
EN RELACIÓN AL <b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 369/2023</b>			
<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p>			
<p><b>DECLARA RESPONSABLEMENTE,</b>          QUE SE COMPROMETE A CONCURRIR A LA PRESENTE LICITACIÓN AGRUPADA EN UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (señale lo que corresponda)</p>			
49. <input type="checkbox"/>		No	
50. <input type="checkbox"/>		Sí, en caso afirmativo CUMPLIMENTAR EL	
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, detallado en la página siguiente.			
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p>Fdo.: _____</p>			



**(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)**

**COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
Y, D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
Y, D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
Y, D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
Y, D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	En nombre propio o como:
En representación de la empresa:		Con NIF:
<b>SE COMPROMETEN,</b>		
De conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación, del EN RELACIÓN AL <b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 369/2023</b>		
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
39. A concurrir conjunta y solidariamente, a la presente licitación arriba referenciada.		
40. A constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios y formalizar la correspondiente escritura pública.		
41. A que la participación en la UTE, de cada una de las empresas que la componen es:		
	<b>EMPRESA</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
		%
		%
		%
		%
44. A nombrar como Representante de la citada UTE a:		
D./D <sup>a</sup> ..:	Con NIF/NIE:	



Lugar, fecha y firma ELECTRÓNICA de CADA MIEMBRO DE LA UTE

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**ANEXO V.3. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR**

**MODELO N.º 3 NORMALIZADO:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD**

D./D.ª:		Con NIF/NIE:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal: Provincia:
49. <b>EN NOMBRE PROPIO</b>			
50. <b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
Razón Social:	Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):	Localidad:	C. Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:		Teléfonos:	
<b>EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 369/2023</b>			
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE, EN RELACIÓN AL PRESENTE SOBRE ÚNICO (señale lo que corresponda):**

51. Que, **NO** hay documentos administrativos, técnicos, datos,... que sean constitutivos de ser considerados confidenciales.
52. Que, a mi parecer, **SÍ** hay documentos administrativos, técnicos, datos,... que son constitutivos de ser considerados confidenciales. Circunstancia que se refleja claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otro modo entendible), en los citados documentos administrativos, técnicos, datos,... y que se detallan en la tabla que continúan, junto con las razones concretas que lo justifican.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DATOS,...	RAZONES CONCRETAS QUE LO JUSTIFICAN



(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO V.4. SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

### MODELO N.º 4 NORMALIZADO:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª:		Con NIF/NIE:		
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal:	Provincia:
51. <b>EN NOMBRE PROPIO</b>				
52. <b>EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>				
Razón Social:		Con NIF:	En calidad de:	
Domicilio en (Tipo de vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta):		Localidad:	C. Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:			Teléfonos:	
<b>EN RELACIÓN AL <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 369/2023</u></b>  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW", FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y				

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la Memoria Justificativa del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente.

Asimismo, haber tenido en cuenta en la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección del medio ambiente y obligaciones Next Generation (recogidas en el PCAP), comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones y a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a



los citados Pliegos y Memoria Justificativa del Contrato y la normativa vigente que le sea de aplicación.

**A/ Precio, IVA excluido:**

(Importe en letra).....Euros (Importe en número) ..... Euros (excluido IVA).

**B/ Criterios de calidad valorables de forma automática:**

Experiencia por parte de la empresa licitadora en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo:

- N.º de proyectos: \_\_\_\_\_ (en letra).  
\_\_\_\_\_ (en número).

(Lugar, Fecha y Firma electrónica del REPRESENTANTE de la entidad)

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

A) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas empresas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Se acreditarán estos extremos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. NIF/NIE de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderada.
2. Cuando la entidad licitadora sea una persona jurídica: NIF de la entidad y escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Las entidades candidatas o licitadoras deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, en su caso, del objeto del/de los –LOTE/S- a/a los que concurre. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
4. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, conforme al artículo 67 LCSP, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
6. Cuando la persona licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por la Secretaría General de esta entidad.

B) De acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a las entidades licitadoras de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

C) Se acreditará que la entidad propuesta no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar (85 de la LCSP) se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

D) Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones Tributarias

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria Central, o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.

- Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social, o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello.

En su caso, los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

E) De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

F) Declaración Responsable, de conformidad con el artículo 122.2 c), de la LCSP, en la que ponga de manifiesto dónde va a estar ubicado el servidor o servidores que almacenarán datos personales y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, en su caso.

G) Indicación de los medios personales y materiales, debiendo respetar lo establecido como requisitos mínimos en la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas.

H) En relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato,

1.- Compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, conforme al modelo que figura como Anexo X.A del PCAP.

2.- El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo X.B).

3.- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X.C).

4.- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X.D).

I) Cualquier otra documentación que se detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Memoria de Ejecución del Contrato, asimismo la que, en su caso, el Órgano de Contratación estime necesaria para la adjudicación. La cual, se detallará de forma expresa en el requerimiento de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación requerida en esta cláusula, ya consta en los archivos y registros de esta entidad se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias de esta entidad, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Código seguro de verificación (CSV):



**4F4F E41E A329 187A 44F9**

4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## NOTA DE INTERÉS:

Conforme a los artículos 87.2 y 96 de la LCSP, la INSCRIPCIÓN en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE) o en el REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para ello, se deberá presentar certificado de inscripción, emitido por el Registro correspondiente, acompañado de una declaración Responsable de la no alteración de los datos que figuran en citado certificado.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO VII. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

### 1. CLÁUSULA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente. A estos efectos, se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa:

• Certificado de la empresa en el que conste el número total de personas trabajadoras en plantilla.

• Acreditación de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- Cuando las personas licitadoras tengan 50 o más personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

Mediante alguno de los siguientes medios:

- Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Dado que, uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre: “(...) Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad (...)”

### 2. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la más ventajosa deberá presentar certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores/as en plantilla, y en el caso de ser un número igual o superior a 50, acreditación de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL.



La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

#### 4. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

#### 5. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

#### 6. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a esta entidad.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las demás consignadas como tales en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa del Contrato.

#### Su incumplimiento podrá ser causa de:

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 211.1. f)
- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES (artículo 192.2 de la LCSP)

#### En todo caso:

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterándose el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.



## ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Conforme punto 10. Memoria justificativa del contrato y tal y como establece el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- De tipo social o relativo al empleo: Sí.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas acordadas con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los servicios que se subcontraten provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

La empresa contratista estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombre en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente por la Disposición Transitoria décima segunda del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo que modifica y amplía las medidas establecidas en la Ley 2/2019, de 7 de marzo, deberá presentar al RESPONSABLE DEL CONTRATO copia del plan de igualdad entre hombre y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras.

La empresa contratista, de acuerdo con los artículos 45-49 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo y las modificaciones normativas realizadas por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo en su Disposición Transitoria décima segunda, que tengan que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar al RESPONSABLE DEL CONTRATO copia del plan negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.



La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las medidas para prevenir la siniestralidad laboral aplicable en la ejecución de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- De tipo ético: Sí.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- De tipo medioambiental: Sí.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

El contratista está obligado a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego, en su caso.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el pliego de cláusulas administrativas

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén



sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente

## **- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION**

Estas obligaciones derivadas de la normativa Next Generation tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

### **A) HITOS Y OBJETIVOS.**

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en PPT. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento a efectos de lo dispuesto en el apartado 30 del PCAP.

### **B) ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).**

La empresa contratista estará obligada a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, en su caso, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicará la penalidad definida en el apartado 30 del PCAP.

### **C) CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

A este contrato es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, para la gestión de los fondos NEXT GENERATION-UE, aprobado por acuerdo de 12 de julio de 2022 de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y modificado por acuerdo de 24 de agosto de 2023. Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, conforme al modelo que figura como Anexo X.A del PCAP.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

### **D) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.**

Todas los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo X.B).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

#### E) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X.C).
- f) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X.D).
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicará la penalidad definida en el apartado 30 del PCAP.

#### F) ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicará la penalidad definida en el apartado 30 del PCAP.

#### G) OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicará la penalidad definida en el apartado 30 del PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):



**4F4F E41E A329 187A 44F9**

4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO IX. COMPOSICIÓN UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN

### COMPOSICIÓN UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN – ÓRGANO DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, en el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6. de la LCSP), la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, por lo que el órgano de contratación podrá estar asistido por La Mesa de Contratación, o en su caso, si no se constituye la Mesa, por una Unidad Técnica de Valoración, tal como señalada en el artículo 159.6. de la LCSP.

Por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa n.º 53/2023 17 de agosto, se creó una Unidad Técnica de asistencia a la Presidencia, como órgano de contratación, para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados previstos en el artículo 159.6 LCSP que se tramiten en esta entidad, que estará integrada por el Técnico de Gerencia, D. Ervigio Núñez Adán y por la Secretaria, D<sup>a</sup> Ana Belén Ruiz Rosa, estando publicada tal Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, cuando la especificidad del objeto del contrato sea tal que, el Servicio Gestor no cuente con personal especialista en la materia, se podrá solicitar asesoramiento de personal con conocimiento específico del objeto del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**ANEXO X.A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA**

D./D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con DNI número ..... y domicilio en ....., calle ....., número ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad ....., en calidad de ..... a efectos de su participación en la licitación de referencia, declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en ..... a ..... de ..... de 202....

**(Firma del licitador)**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO X. B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

97

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que de o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**ANEXO X. C DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D./D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con DNI número ..... y domicilio en ....., calle ....., número ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad ....., en calidad de ..... a efectos de su participación en la licitación de referencia, declara formalmente y manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en ..... a ..... de ..... de 202....

**(Firma del licitador)**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ANEXO X. D DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con DNI número ..... y domicilio en ....., calle ....., número ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad ....., en calidad de ..... a efectos de su participación en la licitación de referencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**(Firma del licitador)**

100

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, D<sup>a</sup> RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE CIELO OSCURO CONCEDIDA POR LA DARK SKY INTERNATIONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “SIERRA MORENA TERRITORIO SLOW”, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EXPEDIENTE GEX: 369/2023**

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN
- 3.- METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 4.- PLAN DE SERVICIOS.
- 5.- EQUIPO DE TRABAJO. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.
- 6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
7. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.
- 8.- FINANCIACIÓN.
- 9.- LENGUAJE NO SEXISTA.
- 10.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.
- 11.- PROTECCIÓN DE DATOS

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

## 1.OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación, la realización de un servicio para estudios y trabajos preparatorios para la solicitud de una certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International necesarias en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Sierra Morena Territorio Slow”, financiado por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, con el alcance y contenido detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos y encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La presente contratación dimana de la concesión de subvención a esta Mancomunidad para la ejecución del proyecto Sierra Morena Territorio Slow mediante Orden de 12 de mayo de 2023 , de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2) y la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato, el código asignado a esta contratación según la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) y que más se adecua al contrato propuesto es el de servicios de consultoría en investigación y desarrollo, con el código 73200000.

El gasto correspondiente a este contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.227.06 proyecto del procedimiento de contratación de “Acciones para la preparación del

destino para el reconocimiento del recurso astronómico de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Sierra Morena Territorio Slow”.

El contenido de los trabajos objeto de la prestación, serán los señalados en el presente Pliego, entendidos en el sentido más amplio posible, facilitando una permanente colaboración tanto con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (a partir de ahora Mancomunidad) como con sus servicios técnicos y demás entidades, administraciones y/o asociaciones que participen en el desarrollo del Proyecto.

Dada la naturaleza y características del presente contrato, el adjudicatario estará obligado responder a las solicitudes de aclaración formuladas por la Unión Europea durante **un plazo de 5 años** contados desde la finalización del proyecto ya que las actividades financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, podrán verse afectadas por solicitudes de aclaraciones por parte de la Unión Europea durante todo este periodo.

## 2.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El estudio y trabajos preparatorios para la solicitud de la certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International, se realizarán en los municipios que comprenden Sierra Morena Cordobesa, los cuales son: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.



### 3.- METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El trabajo debe ser realizado por una empresa especializada en consultoría de astroturismo y obtención de certificaciones de calidad del cielo.

Se ha de formalizar un contrato entre la empresa y la entidad beneficiaria en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

Realización de los estudios y trabajos preparatorios para la solicitud de una certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International, la autoridad más importante a nivel global en la lucha contra la contaminación lumínica y la conservación de cielos oscuros comprenderán los trabajos en la indicados la International Dark Sky Reserve Program Guidelines (incluida como Anexo al presente pliego) publicada en la web oficial del organismo certificador [www.darksky.org](http://www.darksky.org) necesarios para justificar la elegibilidad de la zona como espacio Dark Sky, la elaboración del plan de gestión de iluminación (Lighting management plan) , Inventario de iluminación ( lighting inventory) así como la solicitud de certificación (IDSR Submission) con toda la documentación requerida siguiendo las directrices de la citada guía. Entre otras tareas se realizarán:

53. Elaboración de pre-propuesta de territorio certificable como territorio Dark-Sky (formalmente conocido como IDSP por sus siglas en inglés).
54. Reuniones preliminares con el equipo de Dark-Sky International para la revisión de criterios de elegibilidad y la definición final del territorio a certificar.
55. Gestión de pago de tasas de solicitud Dark-Sky.
56. Elaboración del dossier de solicitud, en inglés, incluyendo: calidad del cielo medida en el territorio a certificar, mapas y zonificación, valor natural y patrimonial de la zona, actuaciones acometidas para la sensibilización en materia de conservación y valorización del cielo oscuro, datos demográficos, inventario de luminarias y focos de contaminación lumínica, plan de gestión y mejora de las mismas, plan de aprovechamiento (divulgación, sensibilización y ecoturismo).
57. Reuniones periódicas con el equipo de Dark-Sky International para la continua revisión de progreso e incorporación de cambios en la solicitud.
58. Reuniones con autoridades del territorio para impulsar los acuerdos necesarios para la elaboración del plan de gestión y mejora de la calidad del cielo en el territorio.

### 4.- PLAN DE SERVICIOS.

El contrato de servicios tendrá una duración de 20 meses desde la firma del contrato, desarrollando los trabajos relacionados en el objeto del contrato:

Se realizarán los estudios y trabajos preparatorios para la solicitud de una certificación internacional de cielo oscuro concedida por la Dark Sky International, la autoridad más importante a nivel global en la lucha contra la contaminación lumínica y la conservación de cielos oscuros comprenderían las siguientes tareas:



59. Elaboración de pre-propuesta de territorio certificable como territorio Dark-Sky (formalmente conocido como IDSP por sus siglas en inglés).
60. Reuniones preliminares con el equipo de Dark-Sky International para la revisión de criterios de elegibilidad y la definición final del territorio a certificar.
61. Gestión de pago de tasas de solicitud Dark-Sky.
62. Elaboración del dossier de solicitud, en inglés, incluyendo: calidad del cielo medida en el territorio a certificar, mapas y zonificación, valor natural y patrimonial de la zona, actuaciones acometidas para la sensibilización en materia de conservación y valorización del cielo oscuro, datos demográficos, inventario de luminarias y focos de contaminación lumínica, plan de gestión y mejora de las mismas, plan de aprovechamiento (divulgación, sensibilización y eco-turismo).
63. Reuniones periódicas con el equipo de Dark-Sky International para la continua revisión de progreso e incorporación de cambios en la solicitud.
64. Reuniones con autoridades del territorio para impulsar los acuerdos necesarios para la elaboración del plan de gestión y mejora de la calidad del cielo en el territorio.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

El contratista está obligado a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

El adjudicatario deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de cláusulas administrativas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el PCAP.

Esta obligación, podrá tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en el PCAP.

## 5.- EQUIPO DE TRABAJO. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (Requisitos mínimos exigibles).

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Para participar en este proceso de contratación, el equipo deberá estar formado por dos personas, de las cuales al menos el responsable de la ejecución debe acreditar una experiencia profesional en servicios de realización de estudios de certificación de la calidad del cielo.

La empresa licitadora debe acreditar una experiencia de al menos 2 proyectos en servicios certificación de sellos de calidad del cielo nocturno.

El licitador deberá adscribir al contrato con carácter de mínimo los siguientes perfiles:

- 1 Responsable de proyecto con al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Responsable de la ejecución del servicio**.
- 1 Técnico, con al menos 2 años de experiencia en gestión de proyectos de consultoría relacionados con la conservación del cielo nocturno o de astroturismo o proyectos de similares características, que será el **Encargado de la ejecución del servicio**.

Esta experiencia profesional se acreditará aportando informe de vida laboral, contrato laboral o de servicios y certificado expedido por la entidad en la que se han prestado los servicios, indicando la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral.

También se podrá acreditar mediante facturas o certificado de buena ejecución en caso de tratarse de entidades del sector público, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En el caso en que por causa sobrevenida o programada (por baja. laboral, vacaciones, etc.), sea necesaria la sustitución de todos o alguno de los miembros del equipo, la empresa adjudicataria propondrá al responsable del contrato un/a sustituto/a que cumpla o exceda los requisitos expuestos en el presente pliego y en la oferta del adjudicatario a fin de proceder al nuevo nombramiento, debiendo comunicarlo al responsable del Contrato, como máximo, en los cinco días siguientes a la circunstancia que lo motivó.

Hasta el momento en que se produzca el nombramiento del nuevo equipo por el órgano de contratación las responsabilidades recaen en el anterior.

## 6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa un Seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado será al menos de 30.000 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el seguro de Responsabilidad Civil señalado con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Antes de la formalización del contrato, deberá entregar al responsable del Contrato una copia de la póliza de seguros, así como una declaración responsable de que la misma se mantendrá vigente durante el curso del contrato y hasta su completa finalización (incluido el plazo de garantía), el programa de seguros correspondiente con el fin de cumplir lo determinado en el párrafo precedente.

La póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato y hasta su completa finalización (incluido el plazo de garantía), lo que se acreditará ante el Órgano de Contratación cuando éste lo requiera.

## 7. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según informe técnico de Gerencia.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000 €) más CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200 €) correspondientes al IVA, estableciéndose un total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €), sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar el presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado, de acuerdo con el art. 100.2 del LCSP, en función del precio medio de mercado para este tipo de servicios. A todos los efectos, se entenderá que este presupuesto estimado como máximo para el contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato.

**En relación a los costes salariales**, se ha tomado como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, que determina en su artículo 1 el “Ámbito funcional” del siguiente modo:

*“1.El presente Convenio será de obligada observancia en todas las empresas de consultoría de planificación, consultoría de negocio, de consultoría tecnológica, de tecnologías de la información, de organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar, vinieran rigiéndose*

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024

*por el XVII Convenio de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, al que sustituye íntegramente en dicho ámbito.”*

A los efectos establecidos en el artículo 100.2 de la LCSP de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros según convenio indicado, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato, por lo que entendemos se aplica indistintamente del género de las personas.

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, queda desglosado del siguiente modo:

Gastos Indirectos (27 %):

- 42. Gastos generales (financieros, seguros, gastos corrientes, otro personal ... etc.) (18%): 3.600 €
- 43. Beneficio industrial (6%): 1.200€.
- 44. Otros eventuales gastos (3%): 600 €.

Gastos Directos (73%):

- 45. Costes directos propios del objeto del contrato (13%): 2.600 €.
- 46. Costes salariales (60%): 12.000 €.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Presupuesto base de licitación: 20.000€

TOTAL. Valor Estimado del Contrato 20.000 €

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos anteriores, de tal forma que la Mancomunidad quede libre de cualquier otro pago adicional hasta la finalización del contrato.

La duración del contrato será de 20 meses desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria presentará factura por los servicios realizados de conformidad en el periodo. El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles. El Contratista tendrán derecho al abono del precio de los servicios recibidos por la Mancomunidad, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

## 8.- FINANCIACIÓN

Financiación con cargo a la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 9.- LENGUAJE NO SEXISTA

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

## 10.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en la base decimocuarta del Anexo I de la *Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2)*, y, especialmente, las siguientes:

53. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma

visible y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR

54. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

## 11.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa que resulte adjudicataria queda sujeta al deber de sigilo, secreto y confidencialidad de los datos personales que se generen de la presente contratación y se compromete a adecuar y ajustar los soportes informáticos que se empleen para el tratamiento de datos o las medidas de seguridad vigentes en la ejecución del contrato. Los archivos, que, en su caso, se generen, no podrán vincularse a redes de comunicación privadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**4F4F E41E A329 187A 44F9**



4F4FE41EA329187A44F9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/sierramorena\\_sede](http://www.dipucordoba.es/sierramorena_sede)

Firmado por 31656819X FULGENCIO MESEGUER (R: B23747462) el 10-09-2024

Firmado por SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 11-09-2024

Firmado por PRESIDENTA, Dª. 44361566V GEMA ELENA GONZALEZ (R: G14216758) el 11-09-2024